



REGIÓN PUNO

ORDENANZA REGIONAL N° 012 – 2016-GR PUNO-CRP

APRUEBA MODIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE ARTÍCULOS EN EL PROYECTO EDUCATIVO REGIONAL DE PUNO AL 2021

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional, llevada a cabo el día 11 de mayo del año 2016, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión de la Ordenanza Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado por el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica básica de los gobiernos regionales lo conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador. Concordante con lo establecido por el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, donde señala: Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 7° de nuestra Constitución Política del Perú establece, todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa, por tanto es un derecho fundamental prescrito en esta carta magna.

Que, de conformidad al Artículo 9° literal a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los gobiernos regionales son competentes para aprobar su organización y presupuesto, el Artículo 13° del mismo cuerpo normativo señala que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, el Art. 15 literal a) de la misma norma indica que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el Artículo 37 literal a) que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanza y Acuerdos Regionales, así como el artículo 37° literal a) señala que el Consejo Regional dicta normas o disposiciones traducidas en ordenanzas.

Que, conforme a lo establecido en la Ley No 27867, en el Art. 47°, literal a) "Formular Aprobar, ejecutar y administrar las políticas regionales de educación (...) de la Región y en el literal b) de la acotada Ley Orgánica, en relación a sus funciones específicas en materia de Educación, los Gobiernos Regionales implementan "Políticas de Desarrollo Regional"; en ese sentido, deben diseñar, ejecutar y evaluar el "Proyecto Educativo Regional", (...) en concordancia con la política Educativa Nacional. Es competencia de los Gobiernos Regionales en materia de Educación, gestionar los servicios educativos de inicial, primario, secundario y superior no universitario, orientados a potenciar la formación para el desarrollo de sus habitantes.

Que, el Proyecto Educativo Regional de Puno al 2021, es un instrumento de promoción y gestión del desarrollo regional integral, sostenible y consensuado, en el que se han expresado las voluntades de las instituciones y organizaciones del Estado, del Sector Privado y la Sociedad Civil, convocadas por el Consejo





ORDENANZA REGIONAL N° 012 – 2016-GR PUNO-CRP

Participativo Regional de Educación - COPARE; instancia que ha diseñado y elaborado en concordancia con el Plan Nacional y la Política Educativa Nacional; es decir, es el resultado de un trabajo de los actores y/o agentes educativos (profesores, alumnos y padres de familia) de todas las provincias de la región; para ello, se ha realizado Audiencias y Talleres a nivel regional, quienes han contribuido a su perfeccionamiento;

Que, el referido Proyecto Educativo Regional, sienta las bases para obtener una educación eficiente, pertinente, creativa, inclusiva, participativa y competitiva, a mediano y largo plazo, tomando como referencia criterios, científicos, tecnológicos y productivos, ratificando además, que la educación es el eje fundamental de desarrollo sostenible de la Región;

Que, el proceso de descentralización educativa, como Política Nacional, implica democratizar y modernizar la educación en nuestro país. Esta implícita reforma educativa, no es ajena a los intereses de la Región Puno. Por ello, se requiere adecuar el modelo educativo regional a los estándares que exige el, mercado mundial en materia educativa. Sin embargo, alcanzar el desarrollo educativo integral, no debe ser obligación única y exclusivamente del Gobierno Regional o de la Dirección Regional de Educación, debe ser obligación de todos los actores de la sociedad en su conjunto. Que, el Artículo 47° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, en materia de educación establece que los Gobiernos Regionales tienen como funciones específicas: a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la región. b) Diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo regional, los programas de desarrollo de la cultura, ciencia y tecnología y el programa de desarrollo del deporte y recreación de la región, en concordancia con la política educativa nacional.

Que, el Proyecto Educativo Regional de Puno al 2015 fue aprobado por Ordenanza Regional N° 010-2007, pero ya ha caducado porque sólo se aprobó hasta el 2015, por tanto es necesario tener una nueva norma que modifique esta Ordenanza Regional de tal forma que el Proyecto Educativo Regional sea aprobado hasta el año 2021, el pleno del Consejo Regional luego de un amplio debate teniendo en consideración el Dictamen N° 002-2016-CR/CDS, de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social, que sugiere se modifique la Ordenanza Regional N° 010-2007, mediante la emisión de una nueva Ordenanza Regional, así mismo se toma en consideración los aportes que se argumentan por parte de los Consejeros Regionales en sesión del Pleno del Consejo Regional para tener una norma mejor redactada técnicamente y que es la presente, por tanto en uso de las facultades conferidas por Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, el Consejo Regional ha aprobado por mayoría y;

Que, el Pleno del Consejo Regional en uso de las facultades conferidas por Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, el Consejo Regional ha aprobado por mayoría y;

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICASE el Artículo Primero, Segundo y Cuarto de la Ordenanza Regional N° 010-2007, en los siguientes términos:



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
 Abog. RICHIRGY Escullante Córdova
 SECRETARIO TÉCNICO DEL
 CONSEJO REGIONAL



ORDENANZA REGIONAL N° 012 – 2016-GR PUNO-CRP

“Artículo Primero.- APROBAR, el "Proyecto Educativo Regional de Puno al 2021" y **DECLÁRESE** de carácter prioritario y de necesidad urgente para mejorar la calidad educativa integral e intercultural, bilingüe para todos y todas, en todos sus aspectos, teniendo como marco referencial el Plan de Desarrollo de Capacidades Humanas y del Plan de Desarrollo Regional Concertado a mediano y largo plazo de la Región Puno.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Dirección Regional de Educación de Puno, adopten las medidas del caso, a fin de implementar en toda la jurisdicción regional, los criterios contenidos en el proyecto aprobado, en concordancia con las disposiciones legales de la materia.

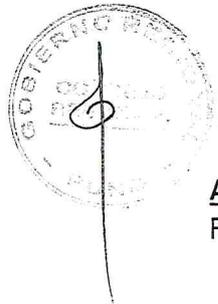
Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para que considere la Educación Regional como Eje Temático prioritario para el Plan de Desarrollo Regional Concertado a mediano y largo plazo; así como, en la formulación de los Presupuestos Participativos y los Programas, Proyectos, Obras y/o Actividades Educativas relacionados a Infraestructura, Equipamiento y Capacitación a nivel regional; a efectos de considerar las provisiones presupuestales necesarias para el financiamiento de la implementación, ejecución de las políticas y estrategias educativas relacionadas con los objetivos estratégicos del PER-PUNO al 2021.”

ARTÍCULO SEGUNDO.- INCORPÓRESE el Artículo Segundo-A y Artículo Segundo - B; a la Ordenanza Regional N° 010-2007, en los siguientes términos:

“Artículo Segundo - A.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a la Dirección Regional de Educación de Puno y al COPARE Puno, realicen la evaluación, la reformulación e implementación del Proyecto Educativo Regional de Puno al 2021, en el marco de la diversidad cultural y lingüística, en el plazo de treinta días naturales de publicada la presente Ordenanza en el diario oficial, bajo responsabilidad.

Artículo Segundo - B.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a la Dirección Regional de Educación de Puno y al COPARE Puno, realicen la actualización e implementación del Proyecto Educativo Regional de Puno al 2021, cada dos años, plazo que se inicia a partir de publicada la presente Ordenanza en el diario oficial, bajo responsabilidad”

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, en estricto cumplimiento de lo que dispone el Artículo 42° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y el portal electrónico del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.



GOBIERNO REGIONAL PUNO



CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 012 – 2016-GR PUNO-CRP

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARÍA Y FINAL.

PRIMERA.- AMPLIAR la vigencia del texto completo del "Proyecto Educativo Regional de Puno al 2015", por un plazo no mayor de treinta días naturales de publicada la presente Ordenanza en el diario oficial, bajo responsabilidad, hasta que el nuevo texto reformulado y complementado lo sustituya.

SEGUNDO.- DISPONER, la elaboración del Proyecto Curricular Regional y otros programas, proyectos y planes educativos colaterales que requiera la Región Puno, para dicho efecto **ENCARGAR** al Ejecutivo del Gobierno Regional de Puno, elabore su Reglamento.

POR TANTO:

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Puno para su promulgación.

En Puno a los doce días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

GOBIERNO REGIONAL PUNO

ELISBAN CALCINA GONZALES
CONSEJERO DELEGADO

MANDO SE PUBLIQUE, SE REGISTRE, CUMPLA.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Puno, a los 12 días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.



JUAN LUQUE MAMANI
GOBERNADOR REGIONAL DE PUNO

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
Abog. Rickard E. Valdivia Condit
SECRETARÍA TÉCNICA DEL
CONSEJO REGIONAL